

DECRETO Nº: 2794 / EN CONCON, 10 DIC 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley Nº 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, de fecha 24 septiembre 2004, del Ministerio de Hacienda, articulo 10, numeral 3: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de pedido N° 426, de fecha 17 de noviembre del 2021, requerida por Director del CESFAM-SAR.
- f) Certificado Nº 1.587 de fecha noviembre 2021, que indica justificación de contratación del servicio.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°396, de fecha 18 de noviembre 2021, por un monto total de \$ 166.600.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-06-006-001-000, y modalidad de compra trato directo.
- h) Cotización N°98/2021 de fecha 11 de noviembre del 2021 del proveedor Biotecnica SPA Rut: 77.056.648-7.
- Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- j) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la necesidad de adquirir los servicios de emergencia para reparación del sillón odontológico perteneciente al box del adulto mayor, ya que existió una rotura de mangueras de agua y aire lo que genero la inoperatividad del sillón, lo que repercutió en que se detuvieran las atenciones de salud para los usuarios.

SEGUNDO: Que debido a las mantenciones de techumbre y normalización eléctrica del CESFAM, este es uno de los dos sillones actualmente disponibles para la comunidad, por lo que su reparación de urgencia era sumamente necesaria para lograr absorber las mantenciones diarias que se agendan en el CESFAM.

TERCERO: Que el Art. 10, numeral 3, posibilita la contratación o trato directo cuando en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, simpreguicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrole contenida en la legislación pertinente.

DECRETO

- 1. AUTORÍCESE el trato o contratación directa del servicio de reparación de emergencia del sillón odontológico del box Adulto Mayor ya que existió una rotura de mangueras de agua y aire lo que genero la inoperatividad del equipo perteneciente al CESFAM de Concón, con el proveedor señores BIOTECNICA SPA RUT: 77.056.648-7, por un monto total de \$ 166.600.- (valor con impuesto incluido). Según se consigna en los vistos y considerando. En virtud de los antecedentes indicados.
- 2. EMÍTASE, la Orden de Compra pertinente, a través del portal Mercado Público.
- 3. IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- 4. PROCÉDASE a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
- **5. DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 6. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

1. Sec. Municipal

2. Adquisiciones salud

FRV/MEG/MCD/mmt.

ADMINISTRADOR OF TOLEDO ALEGRIA

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Direggión de Control

Objetado Observado Revisedo